



Provincia de Catamarca
Ministerio de Salud
Obra Social de los Empleados Públicos
O.S.E.P.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 ABR 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente Letra "J" N° 2577/2021, adj. Exptes.: "C" N° 804/2021, "C" N° 8437/2020, "C" N° 10539/2020, "C" N° 1275/2021, "C" N° 1471/2021, "F" N° 1845/2021, "C" N° 1819/2021, mediante las cuales frente a los requerimientos de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Catamarca, Gerencia de Prestaciones solicita un incremento de las prestaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Gerencia de Prestaciones, sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, otorgar un incremento del 10% con vigencia FEBRERO/2021, un segundo incremento del 11% con vigencia MAYO/2021 y un tercer incremento de 11% con vigencia SEPTIEMBRE/2021, no acumulable y tomando como base de cálculo los valores vigentes a ENERO/2021 y teniendo en cuenta la pauta salarial para los empleados públicos de la provincia.

Que el aumento el aumento está destinado a todas las prestaciones, sean ambulatorias o de internación, de primer, segundo y tercer nivel de atención, para todos los prestadores de la provincia de Catamarca.

Que a fs. 3; Dirección de Administración, hace lo propio mediante Informe dando cuenta que la Obra Social cuenta con créditos presupuestarios para afrontar la presente erogación.

Que el presente instrumento legal se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el inciso n) del artículo 18° de la Ley Provincial N° 3509.-

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL
DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase un incremento en todas las prestaciones, sean ambulatorias e internación de primer, segundo y tercer nivel de atención, para todos prestadores de la Provincia de Catamarca, en tres etapas no acumulables de la siguiente manera: 10 % con vigencia a partir de FEBRERO/2021, 11% con vigencia a partir de MAYO/2021 y 11% con vigencia a partir de SEPTIEMBRE/2021, de conformidad a los nuevos valores incorporados en el Nomenclador, los que como Anexo I pasan a formar parte del presente instrumento legal, con vigencia FEBRERO/2021.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Gerencia de Prestaciones, Gerencia Económica Financiera, Departamento Facturación, División Convenios y demás áreas pertinentes de la Obra Social, Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-



RESOLUCION O.S.E.P. N°

O.S.E.P.

2847

DR. NORBERTO R. BAZÁN
DIRECTOR
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
O.S.E.P. - CATAMARCA